



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo a la trayectoria educativa, remitida por la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 28 de abril de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo a la trayectoria educativa, remitida por la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGCE); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

1





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGCE, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0351/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 20 de abril de 2026, a las 12:04 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Por medio de la presente, solicito versión pública de la siguiente información correspondiente al periodo del 01 de enero de 2023 al 20 de abril de 2026:

Respecto al establecimiento ubicado en calle (...), donde presuntamente se ostenta como médico y se realizan procedimientos relacionados con aplicación de sueros intravenosos, terapias celulares, medicina regenerativa y venta de suplementos, a nombre de o relacionado con (...):

I. A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS):

1. *Copia de la Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento vigente para dicho domicilio en (...), especificando el giro autorizado y el Responsable Sanitario.*
2. *Copia de las actas de verificación sanitaria realizadas en dicho domicilio, con resolución y sanciones impuestas, si existieran.*
3. *Informe si el (...) cuenta con cédula profesional de especialidad médica registrada ante COFEPRIS que lo faculte para realizar procedimientos invasivos, aplicación intravenosa de medicamentos y/o terapias celulares en la zona de Guadalajara y Zapopan, Jalisco.*
4. *Informe si los productos denominados "TestoAcademy" y "Plantceutics" cuentan con Registro Sanitario vigente ante COFEPRIS. En caso afirmativo, proporcionar número de registro.*
5. *Informe si existen denuncias ciudadanas, procedimientos administrativos o sanciones previas relacionadas con dicho domicilio en Guadalajara o con el C. mencionado.*

II. A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG):

Respecto del (...):

6. *Informe si la persona con dicho nombre se encuentra registrada como egresado titulado de la Licenciatura en Medicina o de alguna Especialidad Médica impartida por la UDG. En caso afirmativo, indicar año de egreso, título obtenido y número de cédula profesional federal registrada.*
7. *En caso de que existan estudios de posgrado o especialidad cursados, informar nombre del programa, estatus: concluido/titulado/en proceso, y si la UDG expidió constancia que lo faculte para realizar procedimientos médico-estéticos invasivos.*

La información se solicita en formato electrónico PDF. En caso de contener datos personales protegidos, solicito versión pública testando únicamente dichos datos conforme a la Ley General de Transparencia.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Fundamento: Artículo 6 Constitucional; Artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0351/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1089/2026, de fecha 21 de abril de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGCE.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGCE/DIRECCION/IV/02874/2026, recibido el 22 de abril de 2026, la CGCE dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGCE remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0351/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que al conocer el nombre del titular de la información y vincularlo con lo solicitado, se estarían dando a conocer aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, lo que se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo a la trayectoria educativa, remitida por la CGCE.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

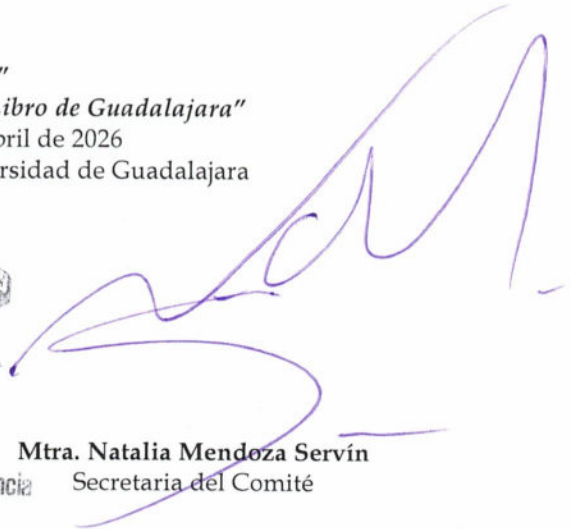
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 28 de abril de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité


Comite de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité